RESOLUCION Nº:.....005...../2.022

"POR LA QUE SE DISPONE RENOVAR EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES SUSCRITO CON LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE USUFRUCTUADO PARA LA OFICINA SOCIAL FORENSE, CAMARA GESELL Y REGISTRO DEL AUTOMOTOR"

SALTO DEL GUAIRA, 18 de Febrero del 2.022.-

VISTO: El Dictamen presentado por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de U.O.C. de la Circunscripción, en la cual eleva la recomendación para la Renovación de Suscripción del Contrato de Locación de Inmueble Determinado - Plurianual para las Oficinas del Registro del Automotor, Oficina Social Forense y Cámara Gesell y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, al respecto, la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido a la notificación del fenecimiento de contrato al propietario del inmueble usufructuado por las dependencias judicial mencionada, asimismo consultado, sobre la conformidad de renovación de contrato con la Circunscripción Judicial, cabe decir que el propietario ha dado su consentimiento, para el inicio de los trámites administrativos relacionados al proceso de renovación contractual.----------

QUE, el Art. 170 de la LEY Nº 6.873/2.022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022" "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

QUE, la Resolución DNCP Nº 2113/2.021 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE BIENES INMUEBLES DETERMINADOS, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1494/2.018. Los contratos de locación serán renovables en las condiciones establecidas en los Art. 46º y 47º de la LEY 2051/03. La Renovación podrá ser realizada hasta por dos períodos contractuales consecutivos. Los procedimientos de renovación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación debe emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda.----------

QUE, el Art. 47 de la LEY 2051/03 DE "CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone: "...en los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4º de esta ley hasta por dos períodos consecutivos...".----------

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

QUE, en el Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones, el informe fue elaborado y cumple con los supuestos establecidos en la LEY 2051/03 DE "CONTRATACIONES PUBLICAS" y las disposiciones establecidas para las locaciones de inmuebles, además se recomienda la continuidad del Contrato de locación de inmueble, usufruc-

Lic. VALENTINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Ratón
Miembro
Consejo de Administración

tuado por esta Circunscripción Judicial para las oficinas respectivas, a fin de tutelar el normal ejercicio de las oficinas de apoyo, además de beneficiar a la institución con economicidad y practicidad. Es importante también destacar que dichas dependencias se encuentran en funcionamiento en el inmueble a tres años aproximadamente, por lo que se justifica realizar la renovación del contrato de locación del mismo inmueble, por reunir todos los requisitos legales y contar con las infraestructuras requeridas para el buen funcionamiento de la dependencia mencionada, con buena ubicación y espacios físicos suficiente, además que el propietario está conforme de renovar la suscripción de contrato con la Circunscripción Judicial.-

QUE, EL Art. 4° **PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) **de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos principios y el costo-beneficio resulta conveniente para los intereses institucionales.----------

QUE, en sesión de fecha 15 de febrero de 2.022, según consta en Acta N° 002/2.022 se aprobó la Renovación del Contrato de Locación de Inmueble para la Oficina Social Forense, Cámara Gesell y Registro del Automotor, conforme al Dictamen presentado por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Jefe de la U.O.C.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.873/2.022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART 1° **APROBAR,** la renovación del Contrato de Locación de Inmueble – Plurianual, ID N° 341.463, para la Oficina Social Forense, Cámara Gesell y Registro del Automotor por el término de 24 (veinticuatro) meses (01/03/2.022 al 29/02/2.024), conforme al siguiente detalle:

Propietario	Localidad	Cant. de Meses	Monto Mensual
TOWER´S S.A.	Salto del Guairá	24	5.500.000

ART 2° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martinez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración